

Mayo 21

Orden Real

100

que en fuerza de
Acuerdo de S. M. celebrado en ocho de Enero de 1754, a
proporcion de que dize, Nos el Sr. Rey en mandado del Princi-
pe de Asturias y que formase nuevas reglas para el manejo
manejo, aumento de sueldo, y beneficio publico, teniendo
asimismo presente, si hera conveniente se pudiese en la
admission de requiridos y baja, y que exponiendo las vetas
seren para resolver, precediendo citacion general, en cuya
inteligencia manifestada las que se conceda alcanza.

1.^o Primeramente, que se dia a hazer el reintegro de
los Catorce mil trescientos seis rs. y diez y siete ms. en
cada para las minas de las Azogues mayores, p. Acuerdo
de la C. R. en 11 de Julio y 2 de Diciembre del año de
1713, los ochoscientos cinco rs. de la Cam. que enplio
dho. Princi. para el Consejo de S. M. Marqués de S. Rafael, por
Acuerdo de 28 de Mayo de 1744. Los veinte mil para el
reintegro de Milicias q. p. otra Revolucion de 1 de Mayo de 1753.
se existieron de dho. Capital y fondo, Concilio de Indias, po-
dia irubienir, alas Compras de esta especie en los tiempos re-
servados.

2.^o Que los empleos se hazian en los años de
abundancia de Cereales, y en los para ser cómodos donde ex-
ta se beneficien, y que se pague a cada uno de los Capita-
les, si fuere necesario de cuplan Caudales de otras quales-
quiera bolvas con obligacion de reintegrarlo al mismo que
produzca la renta de los Arzobispos, asi como se esta de
vocoion de varias virgenias, como que se hazian mayores
de puestas, y lograra la ocasion que quiza le impida la fal-
ta de Caudales.

3.^o Que se ponga el mayor cuidado p. el Administrador